

INFORME SECRETARIAL: Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0404.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que aún no se han notificado del auto admisorio de la demanda las integradas a la litis la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA y el FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL – FAVIDI, dejando la constancia que no han sido aportados los correos electrónicos donde puedan ser notificadas conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación nro. 547

Visto el informe secretarial que antecede se dispone requerir a la parte actora dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUZ ÁNGELA GALARZA JARAMILLO en contra del BANCO POPULAR S.A., para que conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegue el correo electrónico donde deban ser notificadas las integradas a la litis EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA y FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL – FAVIDI, afirmando bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando, igualmente, la forma cómo las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

Se le concede un término de cinco (5) días para realice dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 131 de septiembre 13 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**